



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 5 de Diciembre de 2008

Número 4.797

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.815.- Aprobación definitiva del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2008.

2.816.- Encomienda de gestión a OMIBACE, SLU, relativa a la ejecución de obras de reparación en distintos centros docentes de la Ciudad.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.791.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 17 de noviembre de 2008, por la cual se resuelve provisionalmente la 2.ª convocatoria para acciones formativas a realizar en 2008, para centros colaboradores.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.812.- Corrección de errores del anuncio n.º 2758 publicado en el B.O.C.CE. 4.796 de fecha 2 de diciembre de 2008, relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 2 plazas de Subalterno de Biblioteca.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.798.- Notificación a D. Antonio González Román, en expediente 08/340/0048.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.786.- Notificación a D. Nordin Hossain Salaj, relativa a la orden de paralización inmediata de las obras que ilegalmente está realizando en calle Capitán Claudio Vázquez, n.º 40 (expte. 44217/2008).

2.787.- Notificación a D. Manuel Álvarez Gutiérrez, relativa al expediente de realización de obras sin licencia en Puente del Valle, n.º 35, identificando como presunta autora de las mismas a D.ª Rahma Abdeselam Duas (expte. 35945/2008).

2.790.- Notificación a D.ª Erhimo Mohamed Abdel-lah y a D.ª Emma Saloavi Hamido, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en Bda. Bermudo Soriano (expte. 44332/2008).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.805.- Notificación a D. Fernando Agustín Maresco Moro, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.806.- Notificación a D.ª M.ª Teresa González de la Rubia, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.808.- Notificación a D.ª Hamida Haras, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.809.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Kaddur, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.800.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.801.- Notificación a D. Karim Mohamed El Jassini, en expediente SAN512008164SC.

2.802.- Notificación a D. Yussef Markazi y a D.^a Amina Mohamed Mohamed, en expedientes SAN512008174SC y SAN512008193SC, respectivamente.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.792.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas la levantamiento de actas de infracción a empresas y/o trabajadores.

2.793.- Notificación a D. Absdelaue Kebiri Moulayn, en expediente E-233/08.

2.794.- Notificación a D. Mohamed Britel Asad, a Gestión Integral de Fomento, S.L., y a D. Zodiae Andaloussi Ahmed, en expedientes E-158/08, E-221/08 y E-190/08, respectivamente.

2.795.- Notificación a F. Ama Gal Accesorios, S. L., en expedientes 39117/08 y 39218/08.

2.796.- Notificación a D. Rafael Báez Ruiz, en Acta de Infracción 34467/08.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

2.803.- Notificación a D.^o Margarita Concepción Catarecha y a D.^a M.^a Irene Carneiro Álvarez, en expedientes 51/1005034-M/93 y 51/1007945-M/00. respectivamente.

2.804.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.807.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.789.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Maimon, en expediente 51/00180/PV.

2.799.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.788.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes de devoluciones de ingresos indebidos.

2.797.- U.R.E.- Notificación a D. Rachid Lahacen Abdelkader y a D.^a Uasima Mohamed Encaarich, relativa a embargo de bienes inmuebles.

2.810.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

2.811.- Notificación a D. Mustapha Argaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.813.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de producción, normativa, normalización de trámites y procedimientos administrativos, asesoría jurídica, formación específica e implantación, control evaluación y seguimiento de estas actuaciones, en expte. 113/08.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.786.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 25 de junio de 2008, la Policía Local informa de la existencia de una presunta obra ilegal en calle Capitán Claudio Vázquez, n.º 40.

2.º.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, tras girar visita de inspección, emiten Informe Técnico n.º 065/08, en el que se indica que: «UBICACIÓN: Calle Capitán Claudio Vázquez, n.º 40.- Parcela n.º 104 propiedad Patrimonio Municipal.- DENUNCIANTES: Policía Municipal P 147/200.- Juan Carlos Ruiz Domínguez con DNI 45052065X.- INFRACTORES: Nordin Hossain Salaj.- DNI 45087589E.- CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: SG-10 Sistema General n.º 10.- Ámbito ajardinado e infraestructuras.- Áreas Remitidas a Planeamiento Ulterior.- Dicho Sistema General no se encuentra aprobado.- La vivienda de nueva construcción en ejecución se encuentra fuera de ordenación, contraviniendo el PGOU, dado que dicha zona se encuentra destinada a zonas verdes».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art. 184.3 del TRLR 76, dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la

Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Asimismo el art. 76.2 del RDU establece que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.- El art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ordénese a D. NORDIN HOSSAIN SALAJ, con DNI 45087589E la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en calle Capitán Claudio Vázquez, n.º 40.

2.º.- Iníciase procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. NORDIN HOSSAIN SALAJ, con DNI 45087589E, por las obras ejecutadas sin licencia en calle Capitán Claudio Vázquez, n.º 40, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido al tener la consideración de obras no legalizables de conformidad con informe técnico n.º 020/08.

3.º.- Iníciase procedimiento sancionador a D. NORDIN HOSSAIN SALAJ, con DNI 45087589E, en concepto de presunto responsable como promotor de las obras descritas en los antecedentes de hecho (construcción de vivienda) en calle capitán Claudio Vázquez, n.º 40, careciendo de la previa y preceptiva licencia.

4.º.- Concédase al interesado un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado

el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 20% del valor de la obra (75.195,00 euros), de conformidad con el art. 76.2 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

5.º.- Asimismo désignese a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, como Secretario del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6.º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.
- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

7.º.- Remítase al interesado copia completa del Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 065/08.

8.º.- Trasládese el informe técnico n.º 065/08 a la Consejería de Medio Ambiente a los efectos oportunos».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Nordin Hossain Salaj, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.787.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 26 de mayo de 2008, la Policía Local a requerimiento de D. Manuel Álvarez Gutiérrez con DNI 45007898A, formula denuncia por la realización de obras sin licencia en Puente del Valle, n.º 35, identificando como presunto autor de las mismas a D.ª Rahma Abdeselam Duas, con DNI 45085818E.

2.º.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, tras girar visita de inspección emiten informe n.º 032/08 donde se indica: «Se observa la construcción de tres plantas y terraza transitable de nueva edificación sobre antigua finca matriz, de topología popular, medianería a viviendas adosadas por fachadas laterales.- SITUACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.- Estudio de Detalle n.º 2 (ED-2/AR 3) según dispone el PGOU vigente. Pozo Rayo Alto.- Aprobación inicial: 23 de octubre de 2006.- EQUIPAMIENTO URBANO Y EDUCATIVO.- Dicho Estudio de Detalle n.º 2 incluye: A.1.2.- Red Viaria y 2.º orden.- A.2.- Urbanización Secundaria.- A.4.- Actuación en vivienda pública.-B.1.2. -EGB (Educación Primaria).- INFRACCIONES.- Las obras no son legalizables, dado que se encuentran fuera de ordenación en referencia al Estudio de Detalle ED-2, aprobado inicialmente con fecha 23-x-2006.- Las obras ejecutadas sin licencia actualmente se encuentran finalizadas.....».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art. 184.3 del TRLR 76, dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por RD 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art. 52 del RDU, considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. Asimismo el art. 76.2 del RDU establece que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a

suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario.- El art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.

CUARTO.- El art. 7.1.5 de las NNUU del vigente PGOU establece que hasta que no estén definitivamente aprobados los Planes Especiales de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el presente Plan prevé en las áreas remitidas a planeamiento anterior no podrán llevarse a cabo las operaciones previstas en el Título III de la Ley del Suelo, y no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativos a las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva edificación, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificación del uso de las mismas o demolición de construcciones. En el art. 7.2.2 de las citadas NNUU entre las Áreas de Planeamiento Remitido establece «ED2 Pozo Rayo Alto».

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud del Decreto de fecha 21/06/07.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Iníciase procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido D.ª Rahma Abdeslam Duas, con DNI 45085818E, por las obras ejecutadas sin licencia en Puente del Valle, n.º 35, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables, según Informe Técnico n.º 032/08, de 24 de junio de 2008.

2.º.- Iníciase procedimiento sancionador a D.ª Rahma Abdeslam Duas, en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia (ampliación de volumen y superficie edificada) en Puente del Valle, n.º 35.

3.º.- Concédase a la interesada un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 20% del valor de la obra (52.317,20 euros), de conformidad con el art. 76.2 del R.D 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

4.º.- Asimismo désignese a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas, como Instructor del Procedimiento sancionador, y a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado de Obras Públicas, como Secretario del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.º.- De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

6.º.- Remítase a los interesados copia completa del Informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento n.º 032/08, de 24 de junio».

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Manuel Alvarez Gutiérrez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 26 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.788.- D. Vicente Oliver Gaytan de Ayala, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), hace saber, que ante la imposibilidad de comunicar a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración las resoluciones de los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos que a continuación se relacionan.

N.º Expediente	Sujeto Responsable	Dirección
51/01-08/20603	José Ramón Barbero Muñoz	P.Alfonso, Agrupación Este, 293
51/01-08/29087	José M.ª Morata Ordóñez	Independencia, 5 - 2-D
51/01-08/29390	José Morillo Huertas	Marina Española, 15 - 7-A
51/01-08/32727	Ajaram Abdellah	P.Alfonso, Agrupación Este, 221
51/01-08/40003	Mohamed Ben Azis Benkarich	Bda. Juan Carlos I, 62-10

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la administración correspondiente; transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92).- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver Gaytan de Ayala.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.789.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo podrán formular alegaciones que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días, desde el siguiente al de la publicación del presente edito en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del R. D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997), y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00180/PV	MOHAMEDMOHAMEDMAIMON	45095639	CEUTA	10/09/2008

Ceuta, 21 de noviembre de 2008.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.790.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 1 de octubre de 2008 ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

D. Hamed Chaib Saidi, en escrito de fecha 3 de julio de 2008 (44332), comunica la situación en que se encuentran «... los techos de los balcones de los cinco edificios de la planta quinta...», de la Barriada Bermudo Soriano de las Letras, habiéndose producido desprendimiento de los mismos a la vía pública, con el consiguiente peligro para los viandantes.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 21 de julio de 2008 emiten informe (n.º 647/08) en el que constatan la situación en la que se encuentra el recubrimiento inferior y de borde la armadura de los forjados de remate (última planta) de los cinco portales (A, B, C, D y E) que conforman el bloque semicircular de Bermudo Soriano y, proponen, las obras necesarias para devolver a los mismos a una situación de seguridad, valorándolas en 29.850,00 euros, siendo su plazo de ejecución de treinta (30) días. Asimismo, indican la necesidad de que por la propiedad se contrate los servicios de técnico competente que se encargue de la dirección técnica de las obras y de todo lo concerniente a la seguridad y salud de las mismas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo

establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato.- En el mismo sentido se pronuncia el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).

2.º.-El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.º.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la ORDU y 10.3 del RDU.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras consistentes en el recubrimiento inferior y de borde la armadura de los forjados de remate de la última planta de vivienda de los cinco portales (A, B, C, D y E) que conforman el bloque semicircular de Bermudo Soriano, detalladas en informe n.º 647/08 y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días siendo su presupuesto estimativo de 29.850,00 euros.

2.º.- Se concede a los propietarios y demás titulares de derechos reales -si existieren- del inmueble que nos ocupa, un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Erhimo Mohamed Abdel-lah, D.ª Emma Saloavi Hamido, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 25 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Dondel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.791.-



Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de fecha 17 de noviembre de 2008, por la que se resuelve provisionalmente la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Estas subvenciones públicas se dirigen, prioritariamente, a los trabajadores desempleados del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

II.- El Director Provincial del SPEE en Ceuta, mediante resolución de 6 de octubre de 2008, aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

III.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido:

Normativa Reguladora: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Objeto y ámbito de aplicación.

Créditos presupuestarios; condiciones y finalidad de la concesión.

Indicación de los órganos competentes para la iniciación y resolución del procedimiento.

Plazos para la presentación de solicitudes; resolución del procedimiento y notificación de la concesión.

Acciones formativas a realizar, así como los criterios de valoración de las solicitudes.

Indicación de que la misma resolución no pone fin a la vía administrativa, y órgano ante el que ha de interponerse, en su caso, el recurso procedente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 11.1 de la Orden TAS/718/2008 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Formación, a la instrucción del procedimiento.

SEGUNDA.- De acuerdo con el artículo 11 de la Orden TAS/718/2008, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación de Solicitudes, integrado por:

El Director Provincial del SPEE como Presidente.

Dos funcionarios del Área de Formación, uno de los cuales actuó como Secretario y otro como Vocal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo noveno de la Resolución del Director Provincial del SPEE en Ceuta, de fecha 6 de octubre de 2008, el Órgano Colegiado procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SPEE propuesta de adjudicación de especialidades según acta y anexos de baremación.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta procede a resolver, provisionalmente, la convocatoria 2008 de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo en Ceuta, según anexo a esta Resolución.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SPEE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Formación el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ANEXO
ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE CURSOS POR CENTROS.
2.ª CONVOCATORIA 2008

CENTRO	CURSO	SUBVENCIÓN
IFES-U.G.T.	ADMINISTRADOR DE REDES	48.060
	FORMADOR OCUPACIONAL	45.900
	VIGILANTE NOCTURNO - SERENO	31.860
CÁMARA DE COMERCIO	DELINANTE DE CONSTRUCCIÓN	69.660
	GERENTE PEQUEÑO COMERCIO	52.380
	EMPLEADO GESTIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS	55.620
	GESTIÓN INMOBILIARIA	26.460
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS	AZAFATA AUXILIAR DE CONGRESOS	40.500
	EXPERTO EN LIMPIEZA DE INMUEBLES	21.060
	GESTOR DE ALMACEN	37.260
FORJA XXI	INTRODUCCION A LA METODOLOGÍA DIDÀCTICA	15.660
CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER	INTRODUCCION A LA METODOLOGÍA DIDÀCTICA	15.660
ACADEMIA SOCE	TÉCNICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	55.080
	MONITOR SOCIO-CULTURAL	37.260
	ENCUESTADOR	37.260
ESCUELA HIPICA ARANTXA MÁRQUEZ	AUXILIAR DE TURISMO ECUESTRE	39.960
ACADEMIA PREMIER	ORGANIZADOR PUNTO DE VENTA DE AUTOSERVICIOS	35.640
CRUZ ROJA	GERENTE EMPRESA ECONOMIA SOCIAL	17.388

Ceuta, a 27 de noviembre, de 2008.- DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta**

2.792.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
INSTALACIONES ELÉCTRICAS GABAY, S. L.	36790/08	40,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS GABAY, S. L.	36689/08	40,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS GABAY, S. L.	36588/08	40,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS GABAY, S. L.	36386/08	40,00
JESÚS CASAS MORENO	38107/08	626,00

EMPRESAS	ACTA DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
CECILIA EUGENIA DELGADO PÉREZ	38006/08	626,00
EUSTAQUIO DEL CAMPO DONOSO	38208/08	626,00
M.ª CORAL GARCÍA MOYA	38410/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

2.793.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABSDELAUE KEBIRI MOULAYN	28407/08	E-233/08	301,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término, quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

2.794.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED BRITEL ASAD	19515/08	E-158/08	301,00
GESTIÓN INTEGRAL DE FOMENTO, S. L.	2870/08	E-221/08	48.008,00
ZODARIAE ANDALUOSI AHMED	27191/08	E-190/08	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término, quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

2.795.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos

en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
F. AMA GAL ACCESORIOS, S. L.	39117/08	626,00
F. AMA GAL ACCESORIOS, S. L.	39218/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

2.796.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
RAFAEL BÁEZ RUIZ	34467/08	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.797.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado RACHID LAHACEN ABDELKADER, con DNI 45097895R y a su cónyuge UASIMA MOHAMED ENCAARICH con DNI (no consta), por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 28-04-08, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta:

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesados, expido la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 504.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 24 de noviembre de 2008.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

DESTINATARIO: Rachid Lahacen Abdelkader.
DIRECCIÓN: C/ Teniente Coronel Gautier, 55
LOCALIDAD: 51002 - Ceuta
PROVINCIA: Ceuta

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 28-04-2008 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Número documento: 51 01 501 08 000231501.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

DESTINATARIO: Uasima Mohamed Bencaarich.
DIRECCIÓN: C/ Teniente Coronel Gautier, 55
LOCALIDAD: 51002 - Ceuta
PROVINCIA: Ceuta

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 28-04-2008 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de cónyuge, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Número documento: 51 01 501 08 000231501.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 45097895R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Provicencia Apremio	Período	Régimen
51 07 010131380	01 2007 / 01 2007	0521
51 07 010187560	02 2007 / 02 2007	0521
51 07 010232828	03 2007 / 03 2007	0521
51 07 010277688	01 2007 / 04 2007	0521
51 07 010648716	05 2007 / 05 2007	0521
51 07 010671651	06 2007 / 06 2007	0521
51 07 010698933	07 2007 / 07 2007	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.486,38 euros
Recargo:	297,29 euros
Intereses:	92,93 euros
Costas devengadas:	18,76 euros
<u>Costas e intereses presupuestados:</u>	<u>120 euros</u>
TOTAL:	2.015,36 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valorada contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o

asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de los días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NÚMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL 4599 EN CL FALANGISTA NARVÁEZ.

TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: FALANGISTA NARVÁEZ, N.º VÍA: 5, COD. POST.: 51002, CÓD. MUNI.: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG.: CE, N.º TOMO: 395, N.º LIBRO: 395, N.º FOLIO: 111, N.º FINCA: 4599

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

FINCA REGISTRAL NÚM.: 4599
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 29,50 METROS CUADRADOS

FINCA EN CAMINO DEL SERRANO EN CL FALANGISTA NARVÁEZ, NÚM. 5

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA REGISTRAL 3657 EN CL PRÍNCIPE ALFONSO.

TIPO VÍA: CL, NOMBRE VÍA: PRÍNCIPE ALFONSO, N.º VÍA: 36, COD. POST.: 51002, CÓD. MUNI.: 51101

DATOS REGISTRO

N.º REG.: CE, N.º TOMO: 554, N.º LIBRO: 554, N.º FOLIO: 146, N.º FINCA: .3657

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

PARCELA TERREN EN BDA. PRÍNCIPE ALFONSO

SUPERFICIE: 194,91 METROS CUADRADOS
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 108 METROS CUADRADOS

Ceuta, a 28 de abril de 2008.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.798.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de expediente: 08/340/0048.

Nombre y Apellidos del Expedientado: D. Antonio González Román. DNI 45079218T.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se motifica: Remisión Propuesta de Resolución, a D. Antonio González Román. DNI 45079218T.

Fecha del acto: 14 de noviembre de 2008.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2008.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.799.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 14-11-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041666745	EL NHAILI, ABDELBAR	X4610203Z	BERJA	04.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041718162	YADINI, SAMIRA	X2079811J	VICAR	05.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041663781	LAACHIRIFLILAH, OTMAN	X9600171V	CEUTA	06.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041635530	RONTOME ROMERO, CARLOS	07530161	CEUTA	13.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041706639	MOHAMED MESQUINI, NUREDDIN	45083875	CEUTA	24.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041674122	MOHAMED AHMED, MUSTAFA	45087626	CEUTA	16.06.2008	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041443495	CHOUIKRI ABSELAM, MOHAMED A	45088945	CEUTA	28.08.2008	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
.510041736231	SOLIMAN MOHAMED, SAID	45090113	CEUTA	02.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041653842	LAIACHI ABDESELM, HALIL	45091736	CEUTA	19.05.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041710618	ABDELLAH MECKI, BRAHIM	45105492	CEUTA	10.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		
.510041719051	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45106756	CEUTA	15.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
.510041384314	AHMED MADANI, SUFIAN	45111118	CEUTA	05.06.2008	150,00		RD 1428/03	052.2		
.510041705088	JIMENEZ PEÑA, JAVIER	45120330	CEUTA	23.05.2008	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
.510041709665	JIMENEZ PEÑA, JAVIER	45120330	CEUTA	14.06.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
.510041732948	EZZYN, HAMID	X5092075J	HUELVA	20.08.2008	450,00		RD 772/97	001.2		
.510041714211	REDOUANE, HAMADA	X6596453F	MOGUER	21.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041691995	EL HILI, AHMED	X5655218R	PARLA	08.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041733230	STITOU, ABDERRAZIK	X3989395E	VALDEMORO	14.08.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 14-11-2008.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JOSE FERNANDEZ CHACON

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041718009	ESSAWIDI, ABDELLATIF	X9202479H	LAMOJONERA	29.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041698473	MIDOUN, BADAR	X5795471T	NIJAR	30.04.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041720673	EL BOUITI, ABDELALI	X6812262F	MATARO	13.08.2008	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
.510041665133	ALUAHRANI, AZIZ	X6389281L	SABADELL	11.08.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
.510041694753	ABID, ABDERRAZAK	X3517196J	ALMENDRALEJO	09.05.2008	150,00		RD 2822/98	032.3		(a)
.510041667415	EL KSIRI, MOHAMED	X6461458E	MONTIJO	19.08.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041647489	SEBTACONS L	B11957727	CEUTA	23.01.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
.510041476993	EL HANNAYI, YOUNES	NOCONSTA	CEUTA	11.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041718710	NIA, ABDELAZIZ	X6288148V	CEUTA	14.08.2008	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
.510041677329	SANCHEZ CUESTA, MANUEL	45068903	CEUTA	29.04.2008	90,00		RD 2822/98	025.1		(a)
.510041677342	SANCHEZ CUESTA, MANUEL	45068903	CEUTA	29.04.2008	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
.519041654260	TAIEBAHMED, MOHAMED	45075790	CEUTA	21.05.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
.510041656375	HAYADCHAIB, MOHAMED KARIM	45080408	CEUTA	15.08.2008	60,00		RD 1428/03	092.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
.510041710539	MONERRISBUCHAIB,HAKIIM	45083409	CEUTA	10.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041650440	MOHAMED ABDELHADI,MOHAMED	45085396	CEUTA	01.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041647805	MOHAMED ABDEHADI,MOHAMED A	45085396	CEUTA	29.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041734428	AHMED AHMED, YUSEF	45086516	CEUTA	19.08.2008	150,00		RD 1428/03	094.2	2	(a)
.510041727527	ACHBAK AHMEDISNASNI,REDA	45093936	CEUTA	24.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041675059	MOHAMED ABDERRAHAMAN,KARIM	45098860	CEUTA	16.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041474030	NAYIB ABDESELAM, BITEL	45099188	CEUTA	04.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041653581	AHMED MOHAMED,RACHID	45103786	CEUTA	22.04.2008	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
.510041644889	PRESS MEL LOUK, CARLOS	45105629	CEUTA	16.02.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
.510041712196	HAMDANCHAIB,RACHID	45109221	CEUTA	20.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
.510041395683	BARRIENTOS REINOSO,RUBEN	45113887	CEUTA	20.04.2008	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	(a)
.510041718575	MOHAMEDDRIS, ISAM	45116399	CEUTA	17.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
.510041709331	ROUYI, ABDELHALIM	X6819619G	LARABITA	29.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
.510041721070	PALENZUELA FERNANDEZ,JOSE	12374061	TORRELODONES	21.08.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.800.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADA	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
MOHAMED ABDESELAM NAUFAL DNI 45107143	SAN51200819SC	C/ Príncipe A. Nuevas, 64 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	07/11/2008	90,15
ABSELAM MOHAMED MUSTAFA DNI 45104598	SAN51200839SC	C/ Narváez Alonso, 38 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	07/10/2008	90,15
AUTONÁUTICA DE CEUTA, S. L. CIF B11964715	SAN51200810SC	Av. Ejército Español, s/n.º CEUTA	Art. 91.2.d) Ley de Costas	07/11/2008	150,25
FATIMA HASSAN MOHAMED LAMARII DNI 45092382	SAN51200818SC	C/ Almadra, 50 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	07/11/2008	90,15
SERGIO MATEOS MORALES DNI 45111007	SAN512008189SC	C/ Molino, 20 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	07/11/2008	90,15
MOHAMED ABDESELAM SALAH DNI 45096875Q	SAN512008158SC	C/ Soldado Valle Almazán, 1 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	07/11/2008	90,15
JOSEFA GONZÁLEZ SALAS DNI 45081857	SAN51200817SC	Plg. Puertas del Campo, 26 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	07/11/2008	90,15
SOFIAN MOHAMED AHMED DNI 45078904	SAN51200828SC	C/ Zuloaga, 9 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	08/10/2008	90,15
MAHFOUD HASSAN DNIX4484587R	SAN51200837SC	C/ Jesús del Pino, 17-3.º-E CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	08/10/2008	90,15

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.801.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución, Trámite de Audiencia y Relación de Documentos de expedientes sancionadores incoados por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho cuerpo legal y 68.1 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
KARIM MOHAMED EL JASSINI DNI 45075603	SAN512008164SC	C/. Narváz Alonso, 41 CEUTA	03/10/2008

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R. D. 1.308/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándole que el expediente de referencia, se pone de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avenida Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo edificio de Trabajo Portuarios) de Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlo, adjuntándole al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

2.802.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados (Pliego de Cargos, Acuerdo de Inicio y Nombramiento de Instructor y Secretario), que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
YUSSEF MARKAZI DNI. X6797256C	SAN512008174SC	C/. Molinos, 17 bajo Mula (Murcia)	28/08/2008
AMINA MOHAMED MOHAMED DNI. 45085698V	SAN5120081936SC	C/. Palmar Alto, 4 Ceuta	06/10/2008

Durante el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes, así como poder recusar si procede al Instructor y Secretaria.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.803.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de las interesadas, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1005034-M/93	CONCEPCIÓN CATARECHA, Margarita
51/1007945-M/00	CARNEIRO ÁLVAREZ, M.ª Irene

Se advierte a las interesadas que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.804.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007821-M/00	FERNÁNDEZ HEREDIA, Sebastián
51/1011037-M/08	BECERRA COTO, José
51/1001010-M/88	AYORAAHMD, Asan
51/1011060-M/08	GUIRADO DELGADO, M.ª Paz
51/1001117-M/88	ABDESELAM MOHAMED-DUAS, Mohamed
51/1006816-M/97	PEÑA FERNÁNDEZ, M.ª Carmen
51/1009296-M/04	HOYOS GONZÁLEZ, Miguel

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.805.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 2 de junio de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Fernando Agustín Maresco Moro (expediente CAJG 624/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 24 de julio de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 8 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.806.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha 13 de marzo de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª Teresa González de la Rubia (expediente CAJG 347/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud,

la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, denegar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 22 de septiembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial en Ceuta

2.807.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0864	DEL TORO PACHECO, Rosario
SAAD 51/0818	BUET CHICA, M.ª Luisa
SAAD 51/0876	ISLAN SÁNCHEZ, María
SAAD 51/0799	MEDINA CASAS, África
SAAD 51/0823	SERÓN SÁNCHEZ, Antonia
SAAD 51/0201	BAASIS MOHAMED, Yamal
SAAD 51/0610	HAMMU ABDEL-LAH, Mohamed
SAAD 51/0255	ABDESELAM AHMED, Abdelaziz

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 25 de noviembre de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.808.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 16 de septiembre de 2008, ante el Servicio

de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a Hamida Haras (expediente CAJG 659/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 23 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

2.809.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 16 de septiembre de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Abdelkader Mohamed Kaddur (expediente CAJG 661/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 20 de octubre de 2008, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 23 de octubre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.810.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 1 de diciembre de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100355788	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL TARADA	51003 CEUTA	03 51 2008 010265240	0208 0208	576,9
0111 10 51100569794	INTERCALP CEUTA S.L.U.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03 51 2008 010363856	0308 0308	401,1

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 290089165302	MOMOZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	04 51 2007 005010588	0506 0207	360,6
0521 07 290089165302	MOMOZARCO FRANCISCO	CL SIMOA 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010320410	0408 0408	293,2
0521 07 510003777942	MOHAMED MOHAMED ALI	BD BENZU 48	51005 CEUTA	03 51 2008 010324349	0408 0408	293,2
0521 07 510004291739	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51002 CEUTA	03 51 2008 010325662	0408 0408	293,2
0521 07 511000179383	HOSSAINAHMED HAYYACHRA	CL MANILVA 6	51002 CEUTA	03 51 2008 010330110	0408 0408	293,2
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010645278	0507 0507	286,5
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010668015	0607 0607	286,5
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010694485	0707 0707	286,5
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010802704	0807 0807	286,5
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010841807	0907 0907	286,5
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2007 010841908	1007 1007	286,5
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENITEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010330211	0408 0408	293,2
0521 07 511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	CLAYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	03 51 2008 010331322	0408 0408	293,2
0521 07 511001171817	ABDELAZID AHMED MOHAMED	AV ALCALDE PADRE FEI	51002 CEUTA	03 51 2008 010339103	0408 0408	116,8
0521 07 511002216080	GALI-FARIDA	CLAYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2008 010343244	0408 0408	293,2
0521 07 511002644395	MOHAMED AMAR ABDELHADI	BD PRINCIPE ALFONSO	51002 CEUTA	03 51 2008 010345769	0408 0408	293,2

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100430459	QUIESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010312629	0308 0308	185,6

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

2.811.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 1 de diciembre de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Gertrudis avas Sáez.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 291064734261	ARGAS-MUSTAPHA	CR MONTE HACHOUR.L	51005 CEUTA	03 29 2008 02290843	0408 0408	274,3

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.812.- Corrección de errores del anuncio número 2758 publicado en el B.O.C.CE. Número 4.796 de fecha 2 de diciembre de 2008, relativo a la Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Subalterno de Biblioteca, donde no se puede apreciar la lectura de la relación de aspirantes excluidos, debe decir:

D.N.I.	APELLIDO 1.º	APELLIDOS 2.º	NOMBRE	CAUSA
74.829.643-V	CAMISÓN	PARRA	DIANA	NO PRESETAR RESGUARDO BANCARIO
45.107.235-A	MELGAR	RAMOS	ANA MARÍA	NO PRESENTAR COPIA DEL D.N.I.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 3 de diciembre de 2008. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.813.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 113/08

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Servicio de producción normativa, normalización de trámites y procedimientos administrativos, asesoría jurídica, formación específica e implantación, control evaluación y seguimiento de estas actuaciones

- Lotes: no.
- Lugar de ejecución: El que determine la Consejería de Fomento
- Plazo de ejecución: 15 meses.

3.- Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 149.760,00 euros
- Valor estimado del contrato: 144.000,00 euros

5.- Garantía provisional: No procede.

6.- Obtención de documentos e información:

- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: C/ Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta
- Teléfono: 956-52.82.53/54
- Telefax: 956-52.82.84
- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

a. Calidad de la propuesta: 60%
 b. Mejoras al pliego de prescripciones técnicas sin coste económico para la Ciudad Autónoma de Ceuta referidas a los efectivos personales, a la formación específica y a otros aspectos sustanciales: 30%
 c. Precio: 10%

9.- Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b. Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

Localidad y Código Postal: 51001- Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: No procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/ Padilla s/n.º.
 c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 3 de diciembre de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.815.- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 27 de noviembre, aprobó el «Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2008», por un montante total de 11.978.825, consistente en crédito extraordinario financiado con bajas por importe de 143.000 y mayores ingresos por operaciones de crédito y por importe de 11.835.825

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

ANEXO N.º 1

Partidas que se crean:

226.11.611.0.003.05 Gastos Corrientes Situación Emergencia Lluvias	1.170.107,32 euros
151.01.121.0.002.04 «Horas Extraordinarias Emergencias Lluvias»	73.341,65 euros
601.00.611.0.003.05 Gastos de Inversión Situación Emergencias Lluvias	10.735.376,03 euros

Financiación del Crédito Extraordinario mediante bajas:

226.08.322.0.007.01 Gastos Funcionamiento Programa fomento del empleo	54.000
226.08.451.4.012.08 Gastos Funcionamiento Museos	6.000
226.09.222.0.009.01 Idem. Daños Vehículo Policías	20.000
226.08.521.0.011.02 Plan apagón Analógico	15.000
227.06.222.0.009.01 Contrato Asesoría Jurídica Policías	10.000
470.01.442.3.004.04 Ayudas a Empresas Eliminación de Residuos	26.000
480.02.451.0.012.07 Fundación Ceuta 2015	12.000

Financiación del Crédito Extraordinario con mayores ingresos:

910.01 Préstamos Medio y Largo Plazo	11.835.825
--------------------------------------	------------

En Ceuta, a 27 de noviembre de 2008.- Vº Bº EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.816.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.^a María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de reparación en distintos centros docentes de la Ciudad.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE, SLU, lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

3.º.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se encomienda a OBIMACE, SLU, la ejecución de obras de reparación en distintos centros docentes de la Ciudad.

2.º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico p por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.º.- Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2008, si bien la Consejería de Educación, Cultura y Mujer podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer

5.º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6.º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7.º.- Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer financiar ejecución de obras de reparación en distintos centros docentes de la Ciudad, por importe de 53.429,18 euros, cuyas obras serán ejecutadas por OBIMACE, SLU con CIF B51007706 y domicilio en Poblado Marinero, calle de la Melva, s/n.º (según presupuesto técnico que obra en el expediente), con cargo a la partida presu-

puetaria 601.00.451.0.012.07 y número de operación 200800077758.

8.º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

9.º.- Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 3 de noviembre de 2008.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

